Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 194-2021-MPC.

Casma, 09 de Noviembre del 2021

VISTO:

El **Informe N° 472-2021-OAJ-MPC** de fecha 09 de Noviembre del 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el **Informe N° 0140-2021-MPC/GAF**, de fecha 08 de Noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el **Informe N°0313-2021/MPC/SGLYCP/SEMM,** de fecha 05 de Noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, señala que, "El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección".

Que, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, determina el órgano a cargo de los procedimientos de selección, además indica que: "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria"

Que, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, señala que: "la designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue".

Que, conforme al Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fi n de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...);

Que, de conformidad con el Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección

Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 194-2021-MPC.

pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, mediante el ***Informe N° 0140-2021-MPC/GAF****, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la* ***RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2021-MPC/CS-PRIMERA CONCOVATORIA****, para la contratación de una persona natural o jurídica para la Ejecución de Obra:* ***"REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 88124 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CC.PP. CHOLOQUE-DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH",*** *de acuerdo a lo Informado por la Subgerencia de Logística y control Patrimonial.*

Que, mediante Informe N° 0313-2021/MPC/SGLYCP/SEMM de fecha 05 de Noviembre del 2021 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la ***RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN*** *para que lleve a cabo el* ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2021-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA****, para la contratación de una persona natural o jurídica para la Ejecución de la Obra:* ***"REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 88124 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CC.PP. CHOLOQUE-DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"*** *en ese sentido se propone que puede estar conformado de acuerdo al siguiente detalle:*

MIEMBROS TITULARES:

- *Ing. Leandro Aldair Villena Ortega (Gerente de Gestión Urbana y Rural) – Presidente de Comité de Selección*
- *Ing. Juan Hualancho Paredes (Sub Gerente de Obras Públicas) – 1er.Miembro Titular de Comité de Selección.*
- *Prof. Silva Elizabeth Muñoz Minaya (Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial) – 2do. Miembro Titular del Comité de Selección.*

MIEMBROS SUPLENTES:

- *Ing. Edwin Junior Roncal Ascate (Jefe de la Unidad Formuladora) – Presidente Suplente de Comité de Selección.*
- *Ing. Williams Iván Velásquez Arellano (Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones) –1er.Miembro Suplente de Comité de Selección.*
- *CPC. Miriam Lucia Palacios Su (Sub Gerente de Contabilidad)- 2do Miembro Suplente de Comité de Selección.*

Que, así mismo mediante Artículo Segundo Numeral 3) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobar la Designación y/o Recomposición del Comité de Selección correspondiente a los procesos de selección";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 194-2021-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR *a los integrantes del* ***COMITÉ DE SELECCIÓN,*** *por PROCEDIMIENTO* ***DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2021-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA*** *para la contratación de una persona natural o jurídica para la Ejecución de Obra:* ***"REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 88124 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CC.PP. CHOLOQUE-DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",*** *el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:*

MIEMBROS TITULARES:

- *Ing. Leandro Aldair Villena Ortega (Gerente de Gestión Urbana y Rural) – Presidente de Comité de Selección*
- *Ing. Juan Hualancho Paredes (Sub Gerente de Obras Públicas) – 1er.Miembro Titular de Comité de Selección.*
- *Prof. Silva Elizabeth Muñoz Minaya (Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial) – 2do. Miembro Titular del Comité de Selección.*

MIEMBROS SUPLENTES:

- *Ing. Edwin Junior Roncal Ascate (Jefe de la Unidad Formuladora) – Presidente Suplente de Comité de Selección.*
- *Ing. Williams Iván Velásquez Arellano (Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones) – 1er.Miembro Suplente de Comité de Selección.*
- *CPC. Miriam Lucia Palacios Su (Sub Gerente de Contabilidad)- 2do. Miembro Suplente de Comité de Selección.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *El Comité de Selección designado para el procedimiento de selección estará a cargo de la elaboración, organización, conducción y ejecución, del procedimiento de selección por* ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2021-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA*** *para la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la Ejecución de Obra:* ***"REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 88124 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CC.PP. CHOLOQUE-DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".***

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, *que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la entidad, sin perjuicios de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.*

ARTÍCULO CUARTO.- *El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificaciones.*

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, *que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley y a los Miembros del Comité designado, para su conocimiento y fines pertinentes.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ABOG. JOHN ROBERT MOSCOL ALDANA
GERENCIA MUNICIPAL